



UNIDAD  
DE RESTITUCIÓN



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS  
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CÓRDOBA

NOTIFICACIÓN POR AVISO AL SOLICITANTE O REPRESENTANTE  
NÚMERO NR 00381 DE 19 DE JULIO DE 2023

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Dirección Territorial de Córdoba, hace saber que se emitió acto administrativo: Resolución No **000834 DE 31 DE MAYO DE 2023** distinguido con ID. No. **1094248**

Que ante la imposibilidad de realizar la notificación personal del precitado acto administrativo, por cuanto se desconoce la información sobre el solicitante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA-, a través del presente AVISO se procede a efectuar la notificación, la cual se entenderá surtida al finalizar al finalizar el día siguiente al retiro del aviso que permanecerá publicado durante cinco días.

Para tales efectos se adjunta copia íntegra del acto administrativo a notificar y se publica en la página electrónica de la entidad, con la salvedad que los datos personales del solicitante han sido protegidos, en virtud de los postulados de la Ley 1448 de 2011/y 387 de 1997, del Decreto 1071 de 2015.

Se informa al notificado de la procedencia del recurso de reposición, el cual podrá interponer ante el Director Territorial Córdoba, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del presente aviso o a su desfijación, advirtiendo que una vez transcurrido ese término sin haberse hecho uso del recurso, el acto administrativo notificado quedará en firme, de conformidad con el numeral 3º del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA-

En presente AVISO se publica a los diecinueve (19) días, del mes de julio de 2023

Denis Gonzalez Polo

Profesional Atención al Ciudadano Dirección Territorial de Córdoba  
Unidad Administrativa Especial Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

**FECHA DE FIJACIÓN** Montería - 19 de julio de 2023, En la fecha se fija el presente aviso por el término legal de cinco (5) días 21, 24, 25, 26 y 27 de noviembre, desde las 8 AM del primer día hasta las 5:30 PM del último día reseñado, a efectos de notificar el contenido del mencionado acto administrativo a quienes no pudieron notificarse personalmente dentro del término estipulado en el artículo 2.15.1.6.5. Del Decreto 1071 de 2015.

Denis González Polo

Profesional Dirección Territorial de Córdoba  
Unidad Administrativa Especial Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

**CONSTANCIA DES-FIJACIÓN.** Montería 27 de julio de 2022. En la fecha se desfija el presente aviso siendo las 5:30 PM.

Denis Gonzalez Polo

Profesional Atención al Ciudadano - Dirección Territorial de Córdoba  
Unidad Administrativa Especial Gestión de Restitución de Tierras Despojadas



CO-SC-CER575762

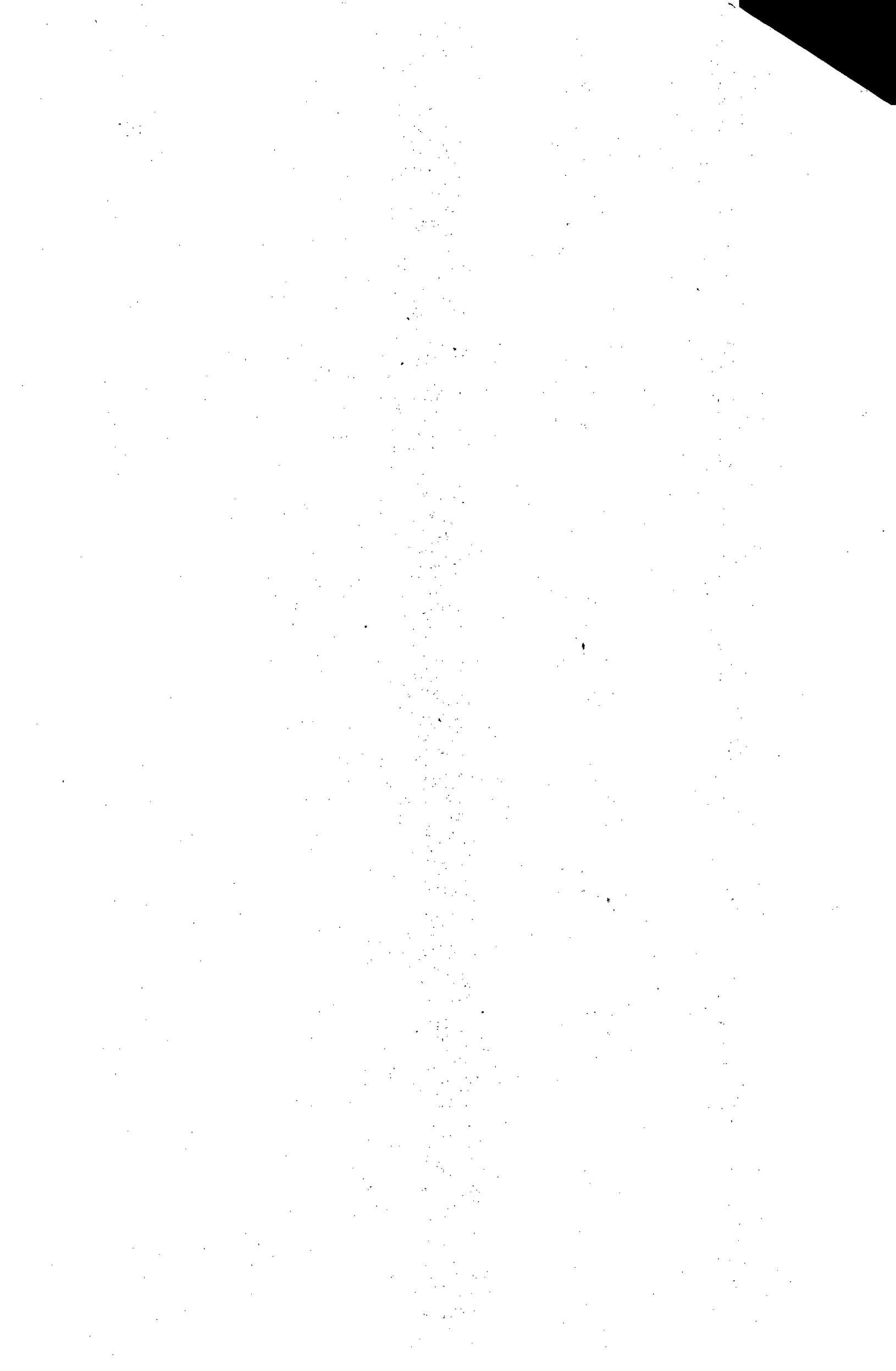
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Córdoba - Montería

GD-FO-14  
V.7



El campo  
es de todos

Minagricultura





UNIDAD  
DE RESTITUCIÓN  
DE TIERRAS

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE  
TIERRAS DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO RR 00834 DE 31 DE MAYO DE 2023



*“Por la cual se reitera una respuesta a una petición de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente”*

LA DIRECTORATERRITORIAL

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 1448 de 2011, los Decretos 4801 de 2011, 1071 de 2015, 440 de 2016, 2051 de 2016 y las Resoluciones 131, 141 y 227 de 2012 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1448 de 2011 en el artículo 76 crea el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente - en adelante RTDAF-. Que los numerales 1° y 2° del artículo 105 de la Ley 1448 de 2011, establecen que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Restitución de Tierras Despojadas, en adelante la Unidad es la entidad encargada del diseño, administración y conservación del RTDAF, así como la inscripción de los predios de oficio o a solicitud de parte y la certificación de los mismos.

Que en virtud de los principios de eficacia, economía y celeridad la Unidad removerá de oficio los obstáculos puramente formales y evitará dilaciones en el procedimiento administrativo, actuando con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

Que de conformidad con el párrafo del artículo 2.15.1.3.5 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 440 de 2016, la entidad podrá rechazar de plano aquellas solicitudes de inclusión en el RTDAF.

Que aunque el Decreto 1071 de 2015, modificado por el Decreto 440 de 2016 prevé el rechazo de plano frente a peticiones reiterativas cuando la respuesta emitida consistió en *no inicio de estudio formal*, no precisa cómo actuar cuando el sentido de la respuesta fue *inscribir en el RTDAF después de haber adelantado el estudio formal de la solicitud*.

Que por la anterior circunstancia y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.15.1.6.9, del Decreto 1071 de 2015, resulta aplicable para el caso antes enunciado el inciso 2° del artículo 19 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, que prescribe: *“Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores”*.

RT-RG-MO-25  
V2

Clasificación de la Información: Publica  Reservada  Clasificada

Fecha de aprobación: 13/02/2019



El campo  
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – <Nombre de la territorial>

<Dirección de territorial – Teléfono Ciudad>. - Colombia

www.urt.gov.co Sigamos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RR 00834 de 31 de Mayo de 2023: "Por la cual se reitera una respuesta a una petición de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Que la anterior figura constituye una manifestación de los principios de eficacia, economía y celeridad arriba enunciados.

Que el señor [REDACTED] identificado con Cedula de Ciudadanía No. [REDACTED], el día 28 de febrero de 2022, radicó solicitud registrada con el ID No. 1094248, en la que pidió ser inscrita en el RTDAF, en relación con su presunto derecho sobre el predio denominado "El Faro", ubicado en el departamento de Córdoba, municipio de San José de Uré, corregimiento Versalles, vereda La Cabaña.

Por medio de la Resolución N° RR 01949 del 10 de octubre de 2022, se micro focalizó las veredas La Cabaña. El Porvenir, Pueblo Guapo y otras, del municipio de San José de Uré en el departamento de Córdoba.

Posteriormente, fue expedida RR 02161 de 28 de octubre de 2023, por medio de la cual, se implementó el enfoque diferencial y se estableció el orden de prelación de la solicitud de inscripción en el registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente.

Que mediante Resolución RR 02305 del 3 de noviembre de 2022, se inició formalmente el estudio de la solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, con relación al ID 1094248, presentada por la señora: [REDACTED] identificado con Cedula de Ciudadanía No. [REDACTED] que ostentaba la calidad de propietario del fundo urbano denominado "El Faro" ubicado en la Vereda La Cabaña Corregimiento Versalles en el Municipio de San José de Ure, Departamento de Cordoba,

Que mediante la Resolución Nro. RR 00593 de 27 de abril de 2023 la Unidad determinó que la petición elevada en el ID 1083815, cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 1448 de 2011, el Decreto 1071 de 2015 y el Decreto 440 de 2016, por lo que decidió inscribir en el RTDAF la solicitante, su núcleo familiar y al predio denominado "El Faro", ubicado en el departamento de Córdoba, municipio de San José de Uré, corregimiento Versalles, vereda La Cabaña, siendo el área Georreferenciada a inscribir de 15 hectáreas 91,00 mts<sup>2</sup>.

En virtud de la labor probatoria adelantada por esta Dirección Territorial, se realizó georreferenciación del predio solicitado en campo, y se elaboraron los respectivos Informes Técnico Prediales, a partir de los cuales se identificaron los polígonos con linderos y coordenadas, respecto del cual se determinó que el predio se encuentra ubicado en la vereda La Cabaña del municipio de San José de Uré departamento de Córdoba, y está asociado con el folio de matrícula No. [REDACTED]

Una vez revisado la forma de vinculación al fundo tenemos que el mismo, fue adquirido que el mismo lo adquirió por una donación realizada por el señor Alejandro Sierra padre del reclamante. Con posterioridad, compraron también a su padre 6 hectáreas más, aproximadamente,

En lo atinente, a la calidad de víctima de abandono forzado de la reclamante: [REDACTED] identificado con Cedula de Ciudadanía No. [REDACTED] (ID 1094248), se logró determinar la calidad de víctima de la misma, con las declaraciones presentadas ante esta Unidad, en la cual señaló que se desplazó en el mes de octubre del año 2020, debido a un temor generalizado que se difundió en toda la vereda por varios hechos violentos que se suscitaron, como fue una amenaza colectiva a todos los

RT-RG-MO-25  
V2

Clasificación de la Información: Pública  Reservada  Clasificada

Fecha de aprobación: 13/02/2019



**GESTION  
DOCUMENTAL**

Dirección Territorial  
Córdoba - Montería

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas-Dirección Territorial Córdoba  
Calle 14 No. 12-13, Centro Histórico, Medellín, Antioquia, Colombia  
www.urf.gov.co



**El campo  
es de todos** **Minagricultura**

Continuación de la Resolución RR 00834 de 31 de Mayo de 2023: "Por la cual se reitera una respuesta a una petición de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

habitantes de la zona mediante un panfleto de un grupo armado al margen de la ley para que salieran y desocuparan las tierras y una masacre de una familia ocurrida en la vereda La Cabaña.

Que posteriormente el día 28 de febrero de 2022, la solicitante elevó nuevamente una solicitud de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas en relación con su presunto derecho sobre el predio denominado "El Faro", ubicado en el departamento de Córdoba, municipio de San José de Uré, corregimiento Versalles, vereda La Cabaña.

Que al revisar las mencionadas peticiones se tiene lo siguiente:

**1. Las solicitudes hacen alusión a los mismos hechos, predio, temporalidad, y pretensiones.**

**1.1. Hechos Solicitud ID 1094248**

**PRIMERO:** Mediante diligencia de ampliación de hechos realizada el día 10 de marzo de 2021, en las instalaciones del hospital del Municipio de San José de Uré, manifestó bajo la gravedad de juramento y de manera libre y voluntaria, lo siguiente: i) que el predio objeto de abandono se denomina "El Faro" y se encuentra ubicado en la vereda La Cabaña, en jurisdicción del municipio de San José de Uré, departamento de Córdoba; ii) que se vinculó a la zona donde ocurrieron los hechos victimizantes hace cuarenta y cinco (45) arios, comprando el predio objeto de abandono al señor [REDACTED]. Además, afirmó que fue reconocida su propiedad sobre el fundo mediante sentencia de prescripción adquisitiva, la cual no aportó durante la diligencia; iii) que inicialmente compró diez hectáreas (10 Ha.) y posteriormente, adquirió seis hectáreas (6 Ha.) más, siendo la cabida superficial actual del predio de dieciséis hectáreas (16 Ha.); y iv) que se considera propietario del fundo objeto de abandono, dado que cuenta con una sentencia de prescripción adquisitiva que así lo declaró.

**SEGUNDO:** En virtud de su competencia legal y constitucional, la Procuraduría General de la Nación, representada por el Procurador 34 Judicial I de Restitución de Tierras de Montería y la Procuradora 10 Judicial II Ambiental y Agraria de Córdoba, mediante oficio número 033-2020-PJRTM, de fecha 30 de julio de 2020, remitido a través de correo electrónico de la misma fecha, informó a la Dirección Territorial Córdoba de la Unidad de Restitución de Tierras, el desplazamiento forzado de la población de la vereda La Cabaña del municipio de San José de Ure, departamento de Córdoba, después de las masacres perpetradas los días 27 y 28 de julio de 2020, por grupos armados al margen de la ley.

**TERCERO:** En el oficio, la Procuraduría General de la Nación, además de informar la ocurrencia del desplazamiento masivo, solicitó a la Unidad de Restitución de Tierras que adelantara las acciones tendientes a la protección de los derechos patrimoniales de la población desplazada, en coordinación y articulación con la alcaldía del Municipio de San José de Ure, la Gobernación de Córdoba, la Personería municipal de San José de Ure, la Defensoría del Pueblo, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

**CUARTO:** La Procuraduría General de la Nación a través de la Procuradora Delegada con funciones de Seguimiento al Acuerdo de Paz, mediante oficio DSAP No. -E-2020-390268-ARRR, de fecha 18 de agosto de 2020, con radicado interno de entrada DSC1-202014542, en virtud de sus funciones de seguimiento y monitoreo a la implementación de la política pública de víctimas y el Acuerdo de Paz, solicitó a la Unidad de Restitución de Tierras, que adelantara las acciones conducentes para la protección de las tierras abandonadas con ocasión de los hechos victimizantes ocurridos el 27 de julio de 2020 ene

RT-RG-MO-25  
V2

Clasificación de la Información: Publica  Reservada  Clasificada

Fecha de aprobación: 13/02/2019



El campo  
es de todos  
Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas-Dirección Territorial Córdoba

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas-Dirección Territorial Córdoba

www.url.gov.co

Continuación de la Resolución RR 00834 de 31 de Mayo de 2023: "Por la cual se reitera una respuesta a una petición de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

municipio de San José de Ure, departamento de Córdoba, con el fin de evitar hechos de despojo ante el abandono de los fundos.

**QUINTO:** El día 21 de octubre de 2022, el señor: [REDACTED], identificado con la cedula de ciudadanía No. 15.301.522, Presentó solicitud ante la Unidad de Restitución de Tierras

### 1.2. Hechos Solicitud ID 1083815

**PRIMERO.** Manifestó el solicitante, que el predio objeto de abandono se encuentra ubicado en la vereda La Cabaña, en jurisdicción del municipio de San José de Ure, departamento de Cordoba, que se vinculó al fundo, junto a su compañera permanente la señora [REDACTED], hace 45 años, que el mismo lo adquirió por una donación realizada por el señor [REDACTED] padre del reclamante. Con posterioridad, compraron también a su padre 6 hectáreas mas, aproximadamente, conformando con estos 2 lotes de terreno, un solo globo de tierra.

**SEGUNDO:** En diligencia de ampliación de hechos realizada el día 12 de abril de 2023, la señora [REDACTED] compañera permanente del solicitante, indico, que el predio solicitado en inscripción hacia parte de un terreno que era de su suegro; este era un predio grande, conformado por 2 lotes de terreno; uno era baldío y el otro pedazo si tenía título del Incora expedido a favor del señor [REDACTED] a (q.e.p.d), y que ellos le compraron a su suegro, (16) hectáreas de la parte que era baldía.

**TERCERO:** Conto el solicitante, que, residía de manera permanente en el fundo y lo explotaban económicamente mediante el desarrollo de cultivos de maíz, arroz, yuca, y plátano; y que se considera propietario del predio objeto de abandono, toda vez que cuenta con una sentencia de prescripción adquisitiva de dominio, proferida en el año 2007, debidamente registrada en el Folio de Matricula Inmobiliaria No. [REDACTED] a favor suyo y de su compañera permanente [REDACTED] identificada con cc 26160016.

**CUARTO.** Narro que se desplazaron en el mes de julio de 2020, debido a que un grupo armado al margen de la ley, mando a desocupar a todos los habitantes de la vereda "la Cabaña". Señala la señora [REDACTED] en diligencia de ampliación de hechos, efectuada el día 12 de abril de 2023, que después del desplazamiento, no regresaron; solo hasta hace 6 o 7 meses que sus hijos, decidieron retomar. Que ella se encuentra en la ciudad de Montería, debido a que padece de cáncer y se encuentra en tratamiento médico. Igualmente señala que, hace varios años, sin precisar la fecha exacta, (aproximadamente hace 10 años) deciden vender una (1) hectárea a un vecino de nombre Enrique Otero. Es por ello, que solo reclaman ante esta entidad, (15) hectáreas de tierras

**QUINTO.** Los pormenores de este desplazamiento, quedo registrado en Informe Técnico de Recolección de Pruebas sociales, Línea de Tiempo de fecha 19 de abril de 2023 donde se plasmó: (Profesional URT) león que ano fue? (Entrevistado) "Ya en el 2020, un 26 de julio por la noche, ya se hizo la presencia de ese grupo y mandando desalojar la comunidad que no querían a nadie, se les preguntaba el por qué y ellos no dejan, que si quienes eran ellos, tampoco lo dejan que no nos importaba, que lo que querían era que la zona estuviera desocupada, que si el por qué, que no querían a nadie de la comunidad porque ellos iban a hacer cosas que no querían que nadie viera" (Profesional URT) como fue eso, llegaron quien lleo? (Entrevistado) "Un grupo armado" (Profesional URT) no se presentó? es decir (Entrevistado) "No se presentó, ellos llegaron agresivos, mandando a desocupar, que no querían a nadie de la comunidad" (Profesional URT) ^Pero ya antes de eso, ya ellos habían

RT-RG-MO-25  
V2

Clasificación de la Información: Publica  Reservada  Clasificada

Fecha de aprobación: 13/02/2019



**GESTIÓN  
DOCUMENTAL**

Dirección Territorial  
Córdoba - Montería

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas-Dirección Territorial Córdoba



El campo  
es de todos

Minagricultura

Continuación de la Resolución RR 00834 de 31 de Mayo de 2023: "Por la cual se reitera una respuesta a una petición de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

hecho su masacre? (Entrevistado) "Si, ellos antes de llegar. Ellos antes de llegar a las otras casas ya habían matado a 3 personas de una misma casa"

**SEXTO:** El día 28 de febrero de 2022 el señor [REDACTED] presento ante la UAEGRTD solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente.

Con fundamento en los anteriores supuestos facticos, podemos concluir que las solicitudes de los IDs: 1094248 y 1083815 hacen alusión a los mismos hechos, predio, temporalidad, y pretensiones, toda vez, que de acuerdo a lo manifestado por el solicitante [REDACTED], el predio solicitado en ambas solicitudes es un predio ubicado en el municipio de San José de Uré, departamento de Córdoba, vereda La Cabaña, los hechos de violencia, que ocasionaron el desplazamiento forzado se dieron en el mes de octubre del año 2020 y manifestó de manera reiterada su deseo de retornar a su predio.

## 2. Las peticiones se encuentran sustentadas en los mismos elementos de juicio.

### 2.1. Pruebas para Solicitud ID 1083815

#### Pruebas aportadas por el solicitante:

- Copia de la Cedula de Ciudadanía de Pedro Robinson Sierra Mena.

#### Pruebas recaudadas oficiosamente.

- Formulario de inscripción en el RTDAF junto con sus anexos.
- Consulta en la plataforma web Vivanto utilizando como criterio de búsqueda el nombre del solicitante.
- Informe Técnico De Comunicación realizado por el área catastral de la UAEGRTD - Territorial Cordoba, junto con sus respectivos anexos.
- Informe Técnico De Georreferenciación realizado por el área catastral de la UAEGRTD - Territorial Cordoba, junto con sus respectivos anexos.
- Informe técnico predial realizado por el área catastral de la UAEGRTD - Territorial Cordoba, junto con sus respectivos anexos.
- Documento de Análisis de Contexto titulado que corresponde al área microfocalizada mediante la Resolución RR 01949 del 10 de octubre de 2022 (ID 1468) ubicada en el departamento de Cordoba, municipio San José de Ure, veredas La Cabaña. El Porvenir, Pueblo Guapo y otras, con fecha de aprobación 27 de marzo de 2023
- Informe Técnico De Recolección De Pruebas Sociales -Línea de Tiempo de fecha 19 de abril de 2023.
- Módulo de núcleos familiares del señor [REDACTED], realizado por el área social de la UAEGRTD - Territorial Cordoba. Ampliación de hechos realizada a la señora [REDACTED] de fecha 12 de abril de 2023

### 2.2. Pruebas para Solicitud ID 1094248

#### 5.1. Pruebas recaudadas oficiosamente

RT-RG-MO-25  
V2

Clasificación de la Información: Publica  Reservada  Clasificada

Fecha de aprobación: 13/02/2019



El campo  
es de todos  
Minagricultura

Continuación de la Resolución RR 00834 de 31 de Mayo de 2023: "Por la cual se reitera una respuesta a una petición de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

- Formulario de solicitud de inscripción en el RTDAF recepcionada por la Unidad de Restitución de Tierras Territorial Córdoba, de fecha 21 de octubre de 2022.
- Copia de Consulta Individual al aplicativo Vivanto, del señor: [REDACTED], y su núcleo familiar.
- Resolución de prelación No 02161 de 28 de octubre de 2022, elaborada por el Área Social de la Unidad.

### PRUEBAS TRASLADADAS.

De acuerdo a los contenidos del Código General del Proceso - Artículo 174. La Prueba trasladada y prueba extraprocesal, son: "Las pruebas practicadas válidamente en un proceso podrán trasladarse a otro en copia y serán apreciadas sin más formalidades, siempre que en el proceso de origen se hubieren practicado a petición de la parte (...)". La valoración de las pruebas trasladadas o extraprocesales y la definición de sus consecuencias jurídicas corresponderán al juez ante quien se aduzcan.

Así las cosas, para el estudio del presente caso se trasladaran las pruebas necesarias, útiles, pertinentes y conducentes que fueron legalmente obtenidas dentro de la solicitud de restitución identificada con el ID 1076583, donde funge como solicitante de Protección de RUPTA, el señor [REDACTED] Mena, identificado con la cedula de ciudadanía No. 15.301.522, quien es el mismo solicitante

- Documento correspondiente a la alerta temprana No. 054-19 de fecha 18 de diciembre de 2019, emitida por la Defensoría del Pueblo
- Relación de hechos contenidas en la solicitud mencionada
- Oficio de respuesta, bajo el radicado DTCM1-202001195, de fecha 24 de septiembre de 2020, expedido por el Personero del municipio de San José de Uré.
- Oficio de respuesta No. S-2020-/SUBCO-COSEC-29.25, de fecha 12 de octubre de 2020, expedido por el Comandante del Departamento de Policía de Córdoba (E).
- Consulta en el aplicativo de la Súper Intendencia de Notariado y Registro del folio de matrícula inmobiliaria número 142-40549, de fecha 21 de abril de 2021
- Audio y su respectiva constancia secretarial respecto a la diligencia de ampliación de hechos realizadas a través de llamada telefónica en relación con el solicitante
- Diligencias de ampliación de hechos realizadas el día 10 de marzo de 2021, en el marco de la jornada de cartografía social llevada a cabo en las instalaciones del hospital del municipio de San José de Uré, en relación con las siguientes víctimas:

Que al analizar la solicitud relacionada con ID: 1083815 que fue resuelta inicialmente mediante la Resolución RR 00593 de 27 de abril de 2023, bajo la cual se decidió inscribir en el mencionado registro, y la presentada con posterioridad, se observa que las mismas guardan identidad de hechos, partes y pretensiones.

RT-RG-MO-25  
V2

Clasificación de la Información: Publica  Reservada  Clasificada

Fecha de aprobación: 13/02/2019



**GESTION DOCUMENTAL**  
Dirección Territorial  
Córdoba - Montería



El campo es de todos  
Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas-Dirección Territorial Córdoba  
Calle 17 No. 17-17, Oficina 2021, Edificio 2021, Barrio San José, Teléfono 3144581072, Montería, Córdoba-Colombia  
www.urf.gov.co



Continuación de la Resolución RR 00834 de 31 de Mayo de 2023: "Por la cual se reitera una respuesta a una petición de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Que en ese orden de ideas y de conformidad con el artículo 19 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, frente a la petición de inscripción en el RTDAF elevada el día 16 de junio de 2022, resulta pertinente remitirse a lo decidido mediante la resolución antes señalada.

Que en mérito de lo expuesto la Directora Territorial Córdoba de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Restitución de Tierras Despojadas

### RESUELVE

**PRIMERO:** Frente a la petición presentada por el señor [REDACTED] identificado con la cedula de ciudadanía No. [REDACTED], el día 28 de febrero de 2022, se reitera la decisión contenida en la Resolución RR 00593 de 27 de abril de 2023, bajo la cual se decidió sobre la inscripción en el RTDAF, respecto a la solicitud relacionada con ID: 1094208 presentada el día 18 de febrero de 2022.

**SEGUNDO:** Notificar la presente resolución al solicitante en los términos señalados por el artículo 2.15.1.6.5 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 440 de 2016.

**CUARTO:** Contra la presente decisión procede no procede recurso alguno.

### NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Ciudad de Montería, a los treintauno (31) días, del mes mayo de 2023



**DINA LUZ MONTALVO PUENTE**  
**DIRECTORA TERRITORIAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE**  
**GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS**

Proyectó: Área jurídica – Orlando Cesar Rueda Arrieta – Abogado Sustanciador,  
Revisó: Jurídico- José Alberto Kunzell Jiménez- Profesional Especializado Grado 18

RT-RG-MO-25  
V2

Clasificación de la Información: Publica  Reservada  Clasificada

Fecha de aprobación: 13/02/2019



El campo  
es de todos Minagricultura



**GESTION  
DOCUMENTAL**  
Dirección Territorial  
Córdoba - Montería